



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 012-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 26 de enero de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 021-2024-MPSR-J/GAJ, sobre Ampliación de Plazo N° 01 por noventa días calendario al Expediente Técnico de la IOARR denominado “ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, CONTENEDOR, TRIMOVIL Y COCHE DE BARRIDO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS (UGRS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO” con Código Único de Inversiones 2596139, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo (...) en la modalidad de ejecución por administración directa”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula la ejecución de obras por Administración Directa, señalando en el numeral 5 del artículo 1° que “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las consideraciones de las supervisión de obra” (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprueba la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, la misma que regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, dentro de estas por AMPLIACIÓN DE PLAZO, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra;** **b) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;** **c) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra;** **d) demora en las habilitaciones presupuestales;** y, **e) paralizaciones aprobadas formalmente.** así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por Resolución Directoral N° 0004-

📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
☎ Central Telefónica: (051) 321201
🌐 www.gob.pe/munisanroman
✉ mpsrj@munisanroman.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



2022-EF/63.01, en su artículo 33°, tiene establecido en numeral: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectuar los registros que corresponda en el Banco de Inversiones, 33.2 “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”; y, 33.3 “Durante la ejecución física de las inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 042-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 21 de julio de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de la IOARR denominado “ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, CONTENEDOR, TRIMOVIL Y COCHE DE BARRIDO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS (UGRS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO” con Código Único de Inversiones 2596139; y, Plazo de ejecución de 120 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante informe N° 024-2023-MPSR-J/SGDOP/RAPH, el ingeniero Renny A. Paucar Huanca – residente de la IOARR con Código Único de Inversión 2596139, remite el Expediente Técnico de la IOARR de **Ampliación de Plazo N° 01, por 90 días calendario, sustentado en las causales siguientes:**

1) Atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles a los ejecutores del proyecto, demora en las elevaciones del proceso de licitación pública y la no convocatoria a los procesos de adjudicación simplificada, por 30 días calendario justificado por demora en la fase de procesos faltantes: conformación de comité y lanzamiento de procesos por adjudicación simplificada, por 30 días calendario justificado por demora en la fase de selección: en la actualidad, consultas y observaciones, integración de bases, presentación de ofertas, evaluación y calificación, otorgamiento de la bueno Pro, Por 30 días calendario justificado por demora en subir los procesos de selección en la fase de ejecución contractual: conformidad por el área usuaria, firma del contrato y tramites documentarios entrega de bien y capacitación de personal, haciendo un total de 90 días calendario; siendo derivado el expediente de manera previa al Supervisor de Obra – ingeniero Ernesto Sabino Quispe Quispe, para su pronunciamiento, quien de su evaluación técnica concluye: **SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por 90 días calendario, (...) mediante fecha de inicio de ampliación de plazo 19 de noviembre de 2023 al 16 de febrero del 2024, para cumplir con los objetivos y metas del proyecto, esto mediante informe N° 009-2023/MPSR-J/USLO/SO-ESQQ. Expediente que posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe N° 027-2023-MPSR-J/SGDOP/RAPH, (levantamiento de observaciones) a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval a lo solicitado recomienda su trámite, elevando el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 014-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y procedente; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO N° 01, por 90 días calendario, con eficacia anticipada del 19 de noviembre de 2023 al 16 de febrero de 2024, mediante carta N° 107-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH**, dirigida a la Gerencia de Infraestructura, quien a través de la Hoja de Coordinación N° 004-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, estando al Dictamen Legal N° 021-2024-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, evaluó los informes técnicos de procedencia de la **Ampliación de Plazo N° 01, por 90 días calendario, la figura de paralización y ampliación de plazo de una obra /proyecto y/o IOARR, son esencia de carácter técnico especializado, sobre las cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en este caso en concreto han intervenido el residente de la obra, el supervisor de la obra, unidad ejecutora – Gerencia de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras Publicas y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra**. Por lo que, esta Gerencia no desprende opinión en contrario;

📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
☎ Central Telefónica: (051) 321201
🌐 www.gob.pe/munisanroman
✉ mpsrl@munisanroman.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO de la IOARR denominado “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CONTENEDOR, TRIMOVIL Y COCHE DE BARRIDO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (UGRS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO” con Código Único de Inversiones 2596139, sustentado por las causales expuestas en la parte considerativa, entendida en parte para la ejecución de prestaciones adicionales de obra, con eficacia anticipada, fijando su fecha de inicio el 19 de noviembre de 2023 y conclusión al 16 de febrero de 2024, conforme lo prevé el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos que integran la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas a que Disponga al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, Disponga al Residente de la Obra concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras debe Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N°130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

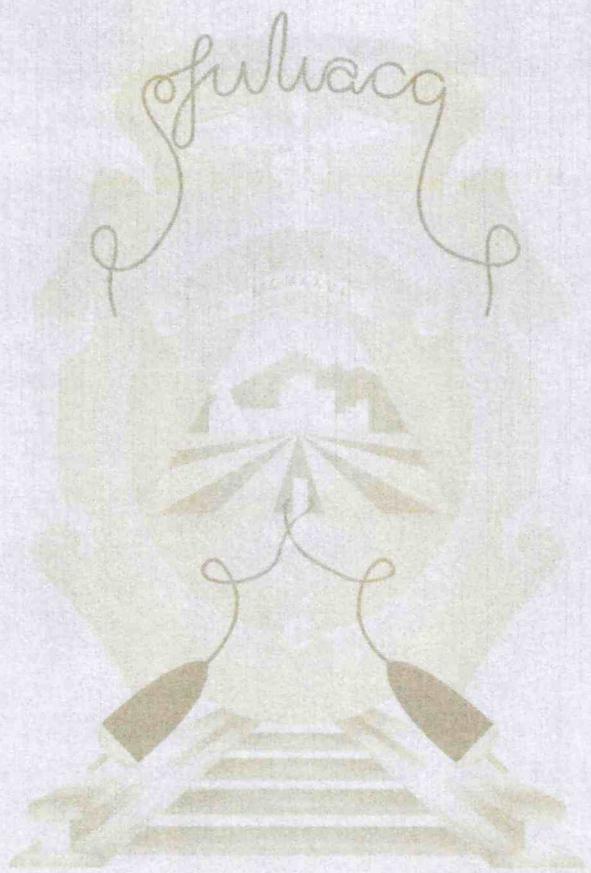
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
.....
Ing. Merquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cc.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ.
SGOP
USyLO
SG.



📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
☎ Central Telefónica: (051) 321201
🌐 www.gob.pe/munisanroman
✉ mpsrl@munisanroman.gob.pe